



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Acta N°25

Res. N°12

Gestión N°504710/2018

Montevideo, 14 de mayo de 2018.

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Abreviada N°2/18 "Adquisición de Libros".

RESULTANDO: que la División Adquisiciones y Logística recomienda desestimar la referida Licitación, entendiendo que el procedimiento se encuentra viciado.

CONSIDERANDO: I) que al respecto informa que:

- la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) constató que durante el estudio de admisibilidad de las ofertas realizadas por la Oficina del Programa de Lectura y Escritura en Español (ProLEE), una de sus integrantes, señora Ruth Kaufman, resultó ser escritora de uno de los títulos que el CEIP iba a adquirir,
- tal como lo establece el literal B) del Art.66 del TOCAF: "Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad". Dicha funcionaria debió excusarse y no lo hizo,
- también resulta violatorio del Art.46 en sus numerales 1) y 4): "Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:
 - 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.”

II) que por esto recomienda la desestimación y se le encomiende la realización de un nuevo procedimiento que no incluya los libros de esa autora, utilizar otra repartición capacitada para validar libros infantiles con el fin de otorgar todas las garantías que exige el TOCAF, y posteriormente elevar estos antecedentes al Consejo Directivo Central a efectos de que realice los procedimientos administrativos que entienda pertinente.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Desestimar la Licitación Abreviada N°2/18 “Adquisición de Libros”.


2°.- Encomendar a la División Adquisiciones y Logística la realización de una nueva Licitación Abreviada que no incluya los libros de la señora Ruth Kaufman.

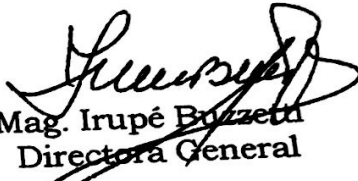
3°.- Establecer que en el nuevo procedimiento, en la validación de los libros infantiles, deberán participar integrantes de los equipos de Lengua del Instituto de Formación en Servicio y del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

4°.- Pase a la citada División a todos sus efectos. Cumplido, vuelva a Secretaría General a efectos de proceder acorde a lo sugerido por esa División.


Dra. Silvia Suárez
Secretaria General


Mag. Irupé Buzzetti
Directora General

